

SOLO HASTA EL DÍA 30

Dura la LIQUIDACIÓN

en la JOYERIA DE GOMEZ, Reyes Católicos, 9

El 30 del actual, ÚLTIMO DÍA DE VENTA

Los encargos y asuntos pendientes, se despacharán después de la fecha mencionada en la calle del Pino, núm. 2.

OCAJÓN SE VENDE LA ESTANTERIA LA PERLA

MERCADOS

Sevilla 22.—En el mercado de granos y semillas continúa a misma animación que se inició en la pasada semana, sosteniéndose los precios en todos los productos, y siendo en particular, muy solicitadas las habas.

En las ventas efectuadas, han regido los precios siguientes: Trigo extremeño de 11'75 a 12'75 pesetas la fanega (54 70 litros); del país, de 10'50 a 11'15; tiernas, de 9'50 a 10; cebada, de 5'25 a 5'50; avena, de 5 a 5'25; maíz, de 9'75 a 10'50; habas, de 10'25 a 10'75; garbanzos, de 20 a 30; y yeros, de 10 a 10'50.

En el mercado de aceite de la capital se observó mayor movimiento que en la anterior semana, cotizándose estas caldas a igual precio, con escasas diferencias.

Durante la semana que hoy termina entraron 12.400 arrobas, que se han pagado de 9 a 9'25 pesetas la arroba (12'56 litros).

En los demás productos no hubo variación.

Continúan con seguridad las faenas de la recolección, que promete resultados satisfactorios, aun cuando todavía no puede precisarse con exactitud.

En el ganado va desapareciendo la glosopeda, encontrándose en general en buen estado de carnes.

Córdoba 22.—Aceite, de 32 a 32'1/2 rs. a; trigo duro a 38, rs. fanega; banquillo, a 40; cebada, de 20 a 28; habas castellanas, a 38; cochinillas, a 38; alpiste, a 46; garbanzos tiernos, de 80 a 85; duros, a 45; escaña, a 17; harina blanca extra, a 17 rs. arroba.

Correo de anoche

Un asesinato

Madrid 22.—A las once y media de esta noche se constituyó el juzgado de guardia en la casa número 45 de la calle Fuencarral, donde se ha cometido un horrible crimen.

La víctima es un caballero llamado D. Manuel Pastor, de carácter excéntrico, rico y emparentado con una aristocrática familia de esta corte.

De las diligencias practicadas hasta ahora, resulta que el expresado señor vino de Irún hace quince días acompañado de dos criadas, a una de las cuales despidió al día siguiente de su servicio.

La otra, que es natural de Lérida, dice que mantenía relaciones ilícitas con el Sr. Pastor y ha desaparecido a raíz de cometerse el asesinato, creyéndose la coautora del mismo.

La casa donde se ha perpetrado el crimen es grande y espaciosa y en ella solo se han encontrado amuebladas dos alcobas y un despacho.

El cadáver fue hallado sobre la cama, presentando horrible aspecto. El cráneo aparece destruido de cuatro cachazos, viéndose sobre el lecho algunos trozos de la masa encefálica.

Créese que los autores del asesinato vistieron a la víctima después de cometido el delito e inducían a pensar así, entre otras circunstancias, la de no verse ni una sola mancha de sangre en la ropa exterior.

Debajo de la cama fue hallado un cubo lleno de sangre. Las sábanas y almohadas estaban ensangrentadas también y en las paredes cerca de la cama se veían grandes manchas rojas.

Un primo del muerto, que le administraba su bienes, fue el que descubrió el crimen. Esta noche se presentó en la casa para ver a su pariente, y en vista de llamar repetidas veces a la puerta sin que le contestara nadie, dio aviso al jefe de la delegación de vigilancia del distrito, que a su vez lo hizo al juzgado.

El primo ha declarado ante el juez que el jueves último entregó a su pariente 11.000 pesetas, cantidad que no ha sido encontrada en la casa y que indudablemente se llevaron los autores del asesinato.

Supónese que el crimen fue cometido en la madrugada de ayer. A las once de la noche el señor Pastor envió a su criada a dar un recado, acostándose antes de regresar a aquella. Créese, por tanto, que la sirvienta al regresar dio entrada a la persona o personas que le auxiliaban en la comisión del delito, pues parece imposible que sola pudiera perpetrarlo.

Ayer domingo, volvió todavía dos veces a la casa; la última a las dos de la tarde, desapareciendo después.

Supónese que habrá salido de Madrid y en tal creencia se han comunicado por telégrafo órdenes a las fronteras interesando su captura.

El cadáver del señor Pastor ha sido

Ha conferenciado extensamente con el Sr. Sagasta, dándole cuenta de su gestión en esa provincia.

La entrevista duró largo rato.

Descanso necesario

El Sr. Canalejas marchará mañana al campo, para descansar de las improbas tareas de la propaganda política.

El descanso será, sin embargo, muy breve, porque se propone hallarse de regreso en la corte el domingo, para asistir al banquete popular que se organiza en su honor.

Protesta de Uriá

El diputado señor Uriá, ha escrito una carta al señor Morat, protestando energicamente contra la versión oficial, que afirma disparáronse tiros en Barcelona desde la casa en que se hallaban el señor Canalejas y sus compañeros de viaje y amigos.

Opone a tan maléfica invención su más rotunda negativa, añadiendo que no quedarán así los atropellos que se han cometido en la ciudad condal, para evitar que hablara el exministro de Agricultura al pueblo barcelonés.

El prorrateo

El ministro de Hacienda, señor Rodríguez, estudia la forma de hacer el prorrateo de los títulos del empréstito.

Weyler en palacio

Coméntase en los círculos políticos la visita que hoy ha hecho al regío alózar el ministro de la Guerra; suponiéndose que consultaría al rey sobre la combinación militar que debe firmarse en breve.

El crimen de la calle

Fuencarral. Se ha verificado la autopsia al cadáver del caballero asesinado por su criada en la calle de Fuencarral.

La opinión general señala como única autora a la mujer que vivía con la víctima y que ha desaparecido llevándose el dinero que había en la casa.

Desgracia sensible

En el Tiro Nacional, una bala extraviada mató a un niño de doce años.

Atentado a Guillermo II

Telegramas de Berlín traen la noticia de que el tren que conducía al Emperador a Busseldorf, fue tiroteado. El Kaiser resultó ileso.

Mencheta

BOLETIN RELIGIOSO

Cultos para mañana

Día 25.—San Guillermo, confesor y San Eloy.

Jubilco cuarenta horas en la iglesia de San Matías. Se manifestará a las seis y se oírán a las siete.

Misa cantada.—En la Capilla Real, la Catedral, a las och y media.

Novena.—Al Sagrado Corazón de Jesús, en la Magdalena, a las seis.—En las Augustinas y las Cuchillas, a San Antonio.

Rosario.—En la Catedral, San José, San A. de S., San Ildefonso a las ocho; en las demás a la oración.

Visita de la Corte de María.—Nuestra Señora de la Anunciación, en la Catedral.

Colegio del Sagrado Corazon

ACADEMIA DE CORREOS

Preparación completa para el ingreso en la próxima convocatoria por Oficiales del Cuerpo.

Dirigirse al director de dicho Colegio, San Jerónimo, 27, o a la Administración de Correos de esta capital.

AGUAS DE LANJARÓN

PUERTA REAL, DEL 20 AL 22

Botella de a litro, 30 cént.

Consulta Médica Gratuita

de todas las enfermedades, y especialmente de las de la vista, a cargo del reputado oculista Doctor Corpas.

Horas de consulta, de diez a doce de la mañana, en la Farmacia del Doctor Avila, Elvira, 96, frente a la Gran Vía, Granada.

Fabrica de sillas de todas clases

Materiales de construcción, ladrillo, yeso, etc., carbonos minerales, de Juan Sánchez González.—San Agustín, 13.

Se alquilan

Un magnífico bré con gran tronco de caballos, y una góndola excelente para campo.—Precios más arreglados que en el punto.—Razón, Calderería Vieja, 4.

Antigüedades

Se venden muebles antiguos, silones, cornucopias y platos, Misericordia 13, de una a seis de la tarde.

Disposición importante

La Gaceta de anteayer, publica la notable circular del fiscal del Tribunal Supremo señor Ruiz Vallarino, conforme a lo acordado en los últimos Consejos de ministros.

Por concepinarla de gran interés la

LAS ARTES

Ferretería en general. Depósito de plata Meneses.

A todas las operaciones verificadas al contado, en este Establecimiento se adjuntará un TICKET IMPRESO con el importe de la compra, el que da derecho a UN REGALO DE 4 POR 100.

Este nuevo procedimiento obedece al uso de una de las CAJAS REGISTRADORAS «LA NATIONAL», que reúne las grandes cualidades de SUMAR, FOLIAR, IMPRIMIR, ESCRIBIR Y CORTAR PAPEL, ejecutando todas estas operaciones a la vez y A PRESENCIA DEL COMPRADOR, con precisión y sencillez admirables.

IGNACIO MERINO.—Mesones 47, duplic

Camas, Cunas y C. lehonetas.—Cementos, Romano y Portland

Puertas de hierro con cerradura central

copiamos íntegra a pesar de haber publicado el extracto de la misma, que nos transmitió por telégrafo la Agencia Mencheta.

Dice así:

La aplicación de la ley y el ministerio público

La función de aplicar la ley que incumba a los tribunales y la de pedir su aplicación atribuida al ministerio fiscal, no es un mecanismo sujeto siempre a reglas precisas é inalterables. Los preceptos de la ley son de ordinario la expresión de conclusiones científicas generalmente aceptadas o la consagración de necesidades sentidas en armonía con los intereses sociales, y como nada hay estacionario en ninguno de los órdenes de la actividad humana y todo marcha obedeciendo a la ley del progreso que guía a la humanidad, si aquellos preceptos no han de ser irritantes y pernicioso anacronismo, se ha de amoldar, en cuanto a ese sentido transitorio y mudable, de que son susceptibles, a las circunstancias y exigencias de cada tiempo, mediante una interpretación apropiada y racional, debiendo el ministerio público, que lleva la voz de la ley y la representación de los altos poderes en los tribunales, templar su espíritu en el estudio de los problemas de actualidad más o menos relacionados con la esfera de acción en que se mueve, para dar a la administración de la justicia penal aquella orientación que le constituye, en el más poderoso auxiliar de la obra que corresponde realizar al Estado.

Luchas entre el capital y el trabajo

Tiene cada época su fisonomía propia, y a la presente la caracteriza la lucha entre el capital y el trabajo; tremenda lucha en la que convirtiéndose muchas veces las ansias y afanes del lucro en verdadero peligro para el obrero, le llevan a buscar la defensa de sus intereses en la asociación, porque entiende que así se establecen condiciones de igualdad para el combate; surgiendo de allí frente a la opresión del capital las sociedades de resistencia, que perfectamente organizadas, decretan con autoridad, siempre acatada, las huelgas de que nos ofrecen cotidianos ejemplos. Esos muchos obreros, que unidos en un mismo pensamiento, formulan su demanda, usando como única arma la negativa a prestar un servicio que les ha de proporcionar el jornal con que viven; que se coligan y reglamentan para obtener por el número y simultaneidad de la acción lo que individual y aislado acaso se les negaría; cuyas manifestaciones colectivas, producto de un pacto religiosamente observado, son una revelación del malestar que le aqueja, y un aviso de que hay una clase que sufre y se considera desatendida, son sucesos harto abonados para justificar la preocupación que embarga, no solo a los legisladores, sino a los hombres de recta intención. Y como, por otra parte, cuando la solidaridad aceptada por los trabajadores se traduce en resistencia pasiva, o mejor dicho, en inactividad sistemática, sobreviene la interrupción de trabajos y la paralización de servicios con todas las alarmas, inquietudes, recelos y conflictos que eso lleva consigo, es lógico que gobernantes y pensadores se esfuercen en hallar solución al complejo y difícil problema de combinar la libertad de todos, subordinándola a reglas de equidad, que sean firme y estable garantía para el interés de operarios y patronos.

Mientras ese ansiado momento no llegue y la concordia no se alcance, se seguirá discutiendo con creciente empeño aquellas tesis que más relacionadas están con el problema de que se trata, y como entre ellas las hay que tienen aspecto jurídico y algunas de estas directamente nos atañen, creemos incurrir en falta, cuando todo el mundo habla y juzga sobre lo que es de nuestra competencia, retraherme de emitir mi opinión, que ha de ser la del ministerio fiscal a cuyo frente estoy; que lo es ya sin duda, porque no cabe otra que aquella que autoriza el texto expreso y claro de la ley, repetidamente interpretado con la amplitud de miras y el acierto que preside a todas las resoluciones del Tribunal Supremo.

¿Es la huelga un delito?

La coligación y la huelga de trabajadores encaminada a recabar ventajas, ya en las condiciones del trabajo o ya en la cuantía de la remuneración, es delito previsto y castigado en nuestro Código penal.

De este punto tan solo he de tratar aquí, aun cuando no está demás consignar que nadie niega ya el derecho que el hombre tiene a dejar de prestar el concurso de sus brazos como medio de regular ventajosamente para sí el contrato de servicios. Es ese un derecho natural inherente a su personalidad, cuyo pacífico ejercicio no admite trabas

ni limitaciones; y lo que en el individuo es lícito, en la colectividad debe serlo también, en circunstancias normales; de ahí que la coligación de trabajadores para cesar en el trabajo cuando encuentren perjudiciales las condiciones que se les imponen o aspiren a otras más beneficiosas, no es otra cosa en el terreno de la economía, que un simple fenómeno de la oferta y la demanda, y a la luz de los principios de ciencia del derecho una manifestación de la libertad humana digna de respeto, como lo es todo lo que constituye un atributo de ser racional.

La huelga es un derecho

Viniendo ahora a lo que es materia propia de nuestra competencia, afirmo resueltamente y con la más arraigada convicción, que no es delito definido ni castigado en el Código penal, la coligación y la huelga con el fin de obtener ventajas en las condiciones del trabajo y en la cuantía de la remuneración, y aun cuando no han de sorprender a V. S. las razones que tengo para llegar a tal conclusión, habré de exponerla someramente, porque de una parte lo exige la actualidad del problema, y de otra lo aconseja el respeto debido a la opinión ajena, pues to que no faltan juriconsultos de reconocida autoridad que dan por supuesto que las huelgas y coligaciones a que me refiero, revisten siempre el carácter de delito con arreglo al precepto del art. 556 del Código antes citado, que dice así:

«Los que se coligaren con el fin de encarecer o abaratar abusivamente el precio del trabajo o regular sus condiciones, serán castigados... etc.» Esto sentido puede sostenerse en buena forma y natural interpretación que la simple huelga, la mera coligación de operarios con los fines dichos, constituye delito? Tan no es así, que yo estimo, y no juzgo irdescaminado, que el texto, cuyo primer inciso acabo de copiar, es una información explícita y concluyente de que, para el legislador, el uso de tales medios de resistencia y defensa es legítimo y solo deja de serlo cuando a su sombra se cometen abusos.

El adverbio abusivamente, que el proyecto aludido contiene, es condición a la transgresión de que trata, a la manera que la malicia, la negligencia o la ignorancia, es inexcusable condición a los delitos de prevaricación; la violencia condición a la coacción y la habitualidad y el abuso de autoridad o confianza condicionan el delito de corrupción de menores hasta el punto que, sin esos elementos, no hay delincuencia en los órdenes respectivos, como tampoco habrá en las coligaciones y la abstención del trabajo por los operarios, si falta el abuso.

Si la voluntad del legislador hubiera sido castigar, como delito, el acto de coligación, sobra el abusivamente; y como las leyes se han de suponer redactadas con absoluta precisión de lenguaje, porque de lo contrario ocasionarían honda perturbación, lo que castiga el art. 556 del Código, no es la coligación ni la huelga, sino el abuso que las hacen degenerar en coacción, incompatible con la libertad a que todos tienen derecho. Por lo demás, el Código de 1870 no hizo otra cosa que copiar en esa parte al de 1850, como este copió al de 1848. No es posible atribuir un sentimiento transaccional a un precepto que arranca de época tan remota, en la que eran poco conocidos esos grandes choques de intereses entre el capital y el trabajo.

Las asociaciones obreras son lícitas

Lo que si afirmo, como cosa por mí de mostrada, es que, sea por respeto a la tradición de gremios, juras, hermandades y cofradías, que eran verdaderas coaliciones de operarios o de productores, algunas veces prohibidas en nuestro antiguo derecho, respetadas por la costumbre y amparadas por la Iglesia bajo advocación religiosas, sea por espíritu de justicia o sea por simpatía que siempre ha inspirado en España la clase trabajadora, el precepto transferible de uno a otro Código, no condena la asociación de trabajadores que se coligan para vigorizar por procedimientos pacíficos la precaria situación que atraviesan. En efecto; si bastan los términos en que está redactado el art. 556 para saber que la coligación y las huelgas de trabajadores por sí solas no son punibles; ese inconveniente adquiere una fuerza incontestable, relacionando su texto como lo hace el Tribunal Supremo con el art. 598 del mismo Código, que define las asociaciones lícitas, y el 13 de la Constitución, que consagra el derecho del ciudadano a asociarse para todos los fines de la vida humana en que viven, sin limitar más que cuando sobreviene el exceso por parte de los coaligados; ex-

cero que aquí se comprende de modo genérico en el abarcarlo abusivamente y que en otras legislaciones se denominan violencias e intimidaciones; existiendo en tal concepto una positiva coincidencia entre nuestro Código y los más adelantados de Europa, que no dicen ciertamente más, ni siquiera, lo dicen mejor.

Jurisprudencia sentada.
A pesar de la firmeza de mis convicciones, acaso vacilaría en señalar como regla invariable de criterio para el ministerio fiscal, si no las viera corroboradas por la sabia doctrina de este Supremo Tribunal.

Son pocas y no recientes las sentencias que se registran acerca de la materia, pero en las que hoy están trazadas con perfecta claridad y elevado sentido de piedad y de justicia las líneas de una interpretación que combina y armoniza de una manera conveniente y con riguroso ajuste las diversas disposiciones legales que hay que tener en cuenta.

En un artículo de periódico se aconseja a los obreros que empleen la violencia para obligar a los fabricantes a reducir las horas de trabajo. El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de Diciembre de 1887, manteniendo la condena impuesta por la Audiencia al articulista, como autor de excitación a cometer el delito que define y punito el artículo 556, no porque aconseje la col-

gación sino porque excita a la violencia, con lo cual queda comprendido en el artículo 556, que es la característica del delito legal citado. En otras sentencias condena el anarquismo y el colectivismo, como sociedad de fines contrarios a la moral y a la vez alzan en el concepto de sociedades ilícitas con sujeción al artículo 138 del Código. Lo que jamás ha hecho el Tribunal Supremo es reputar delito a la simple colisión de intereses y la huelga en que no interviene exceso ni abuso.

Ya que de las sentencias del Tribunal Supremo me ocupo, no terminaría sin hacer mérito de una (de 19 de Junio de 1879) que responde a su íntimo. En ella se consigna, que una determinada sociedad, por más que se titula «Internacional de trabajadores» sección de tejedores de... y por más que tenga por objeto conseguir aumento de jornal o precio de trabajo y disminución de horas del mismo, no es contraria a las reglas y preceptos de la moral, ni es por consiguiente ilícita por su objeto y circunstancias, que es lo que en sus letras y espíritu exige el artículo 198 del Código, para que la nueva asociación constituya delito, cuya disposición desconocía la Sala sentenciadora al pensar, como tal, el expresado hecho, infringiendo a la vez el artículo 17 de la Constitución de 1869, 13 de la vigente, sin que esto obste para que se aplique el artículo 556 del mismo Código, si co-

ligados para encarecer el precio del trabajo y regular sus condiciones de duración lo hicieran abusivamente. Si podrá objetarse, por ventura, que la palabra abusivamente no debe tener el significado que yo le asigno, por cuanto el segundo párrafo del art. 556 pena por separado las violencias o amenazas que con motivo de la coligación se ejecuten? Semejante objeción se olería en primer lugar del gravísimo defecto de dejar en pie la tesis que su tanto de que la coligación y la huelga no son punibles cuando las califica el abusivo, pues de otra suerte habría que aserir a una flagrante antinomia entre el art. 198 y el primer párrafo del art. 556, por virtud de lo cual la asociación de trabajadores para fines de la vida humana sería lícita. Hecho arrojado el primero de dichos artículos y a la Constitución, el delito y criminal con sujeción al segundo.

Deducciones firmes.
El argumento, no obstante, aun presentando el enunciado aspecto, se desvanecerá con una sola observación. Los párrafos primero y segundo del art. 556 son de una homogeneidad evidente y palmaria. En el primero se castigan a los que se coligan abusivamente, esto es, contra la condición de la amenaza o de la violencia, y en el segundo se impone una agravación a los jefes y promotores y a los que personalmente emplean

la violencia y la amenaza, porque a mayor responsabilidad, mayor pena.
De manera, que ya se examinen los textos separadamente o ya se relacionen entre sí, expresan y significan lo mismo.
En suma, ni ante el derecho racional, ni ante la jurisprudencia de nuestro primer tribunal encargado de fijar soberanamente la verdadera inteligencia de la ley, las simples coligaciones y huelgas de trabajadores en que se producen violencias o amenazas, que son la forma ordinaria de costar los abusos, se condiciona y califica la violencia y la amenaza de parte de los trabajadores; también puede existir cuando los patronos y empresarios acuden a su vez a medios que den por resultado abaratar el precio del trabajo.

Si, pues, en uso de la facultad que reconoce el art. 13 de la Constitución y cumplido lo que dispone la ley de Asociaciones de 1887, los trabajadores se asocian y coligan para fin humano como el de mejorar las condiciones del trabajo con que atienden al diario sustento, la asociación es perfecta, lícita y si presere la huelga a la abstención colectiva de trabajo, se ejecuta un derecho que no puede ser cohibido ni sometido a juicio ni a la arbitrariedad de la fuerza pública, es decir, para la violencia y la amenaza, establecida en el art. 556 del Código tantas veces citado; antes

bien, los funcionarios públicos que sin concurrir al mencionado abuso atentando de cualquier modo contra el ejercicio de aquel derecho, quedan incurso en la sanción que para tales atentados señalan los artículos 229, 230 y 231 del mencionado cuerpo legal.

Causas excepcionales.
Mas téngase muy en cuenta, que cuando Hevo dicho referirme a las coligaciones y huelgas cuya trascendencia solo afecta a las relaciones privadas entre los asociados y los patronos, pues si por ellos hubiera de producirse la falta de luz o de agua, suspender la marcha de los ferrocarriles, privar de suministro a los enfermos o asilados de un establecimiento de beneficencia, sin previo aviso a las autoridades, para que éstas puedan evitar graves perjuicios, en estos casos dichas autoridades tendrían el derecho de requerir a los huelguistas a fin de que no desatendieran esos servicios, de predecirlos y de humanidad, y de la oposición, y desobediencia a ese requerimiento, constituiría un hecho criminal, debiendo asimismo los señores fiscales, no olvidar, en el caso que sea la oportunidad, lo que dispone el Real decreto de 15 de Febrero de 1901, sobre servicio de los ferrocarriles.
Sirvase acusar recibida la presente circular. Trinitario Ruiz Vallarino.

SECCION DE ANUNCIOS

BOLETIN COMERCIAL
Precios del día anterior.
Albarrana de granos.
Precios y balances del trigo.
Sobras de antaño 2150 q. m.
Entrada de ayer 202 s.
Total existencias ayer 2852
Venidos 2018 s.
Reserva 2151 s.

Frutas del día de ayer.
De 22'77 a 24'97 pzas. q. m.
Frutas de otros países.
De 20'00 ps. a 21'00 q. m.
Habas de 22'00 a 23'00 s.
Mals. de 22'00 a 23'00 s.

Mataderos públicos.
Ayer se hizo en este establecimiento la siguiente carnación:
11 reses mayores, a 2'06, 133 cerdos y 1'61, 0 ovejas a 1'00.

CAFE VERVINO MEDICINAL.
Nada más intensivo ni más activo para los dolores de cabeza, jaquecas, vahidos, epilepsia y demás nerviosos. Los males del estómago, del hígado y los de la infancia en general, se curan infaliblemente. En las boticas, a 2 y 5 pesetas caja. Se remiten por correo a todas partes.
D. C. MORALES, CARRETERA, 89, MADRID. En Granada, farmacia de J. Ortiz Pujazon, San Jerónimo, 15.

MATAS LOPEZ.
MADRID ESPECIAL.
Especialidad de bombones de chocolate con cremas finísimas, savanillas suaves, fondant y demás variedades.
De venta en todas las pastelerías, confiterías y en las confiterías de esta capital central AMERICA, 14.

Bemiro Alfonso Molina.
Agente de negocios.
CALLE TENDILLAS, 6.
Representación de Ayuntamiento y formación de Repartimientos para cobros de la Contribución Territorial, consumos y vecinal, preempuestos, censales de Pósitos municipales y de recondición, cobro de haberes.

EXHORTOS.
Cédulas de citación y demandas para juicios verbales y actos de conciliación, a 8 pesetas el ciento en la imprenta de este periódico. Párraga, 5, Granada.

Copiadores.
En la imprenta de este periódico, Párraga, 5, se ven en las mejores COPIADORES DE CARTAS, desde dos pesetas en adelante.

Esquelas mortuorias.
Se admiten en la Administración de este periódico para su inserción en el mismo, hasta las cinco de la madrugada.

FES DE VIDA.
A 3 pesetas el ciento y sueltas a 5 céntimos.
Por millares grandes rebajas. Se venden en la imprenta de este periódico, Párraga, 5, Granada.

Confites antivenereos.
Roob anisatilitico.
Inyección vegetal.
Miles y miles de celebridades médicas, después de una larga experiencia, se han convencido y certificado, que para curar radicalmente los excrementos uretrales (estréches), flujo blanco de las mujeres, sennillas, catarro de la vejiga, cálculos, retenciones de orina, escórreas uretrales, purgación reciente o crónica, gota, etc., y demás infecciones genito-uritarias, evitando las peligrosas y dolorosas sondas, no hay medicamentos más milagrosos que los Confites o Inyecciones Costanzi.

También certifican que para curar cualquier enfermedad sifilítica o herpética, en vista de que el Iodo y el Mercurio son dañinos para la salud, nada mejor que el Roob Costanzi, pues es solo cura radicalmente la sífilis y herpes, sino que estriba los malos efectos que producen estas sustancias, que como se sabido causan enfermedades no muy fáciles de curar. A. Salvati Costanzi, calle Diputación 435, Barcelona, seguro del buen éxito de estos específicos mediante el frasco especial con el, admite a los interesados el pago una vez curados.

Precio de la inyección, pesetas 4. Confites antivenereos para quienes no quieren usar inyecciones, pesetas 5. Roob anisatilitico y antiherpético, pesetas 4.
Dichos medicamentos están de venta en casa de A. Salvati Costanzi, Diputación 435, Barcelona, y en todas las buenas farmacias. En Granada, en las del Dr. Juan López Rubio y Pérez, Méndez Núñez, 32; D. Justo Ortiz Pujazon, San Jerónimo, 15.

Consultas médicas en Barcelona, calle Diputación 435, entre las 2 y 4, todos los lunes, miércoles y viernes, a las doce.

Litografía Jerezana.
GRANDES TALLERES A VAPOR
de Imprenta, Litografía,
Fotografado, Encuadernación
VICARIO 14, 16, 18, y CAMPILLO, 2 y 4.
Jerez de la Frontera.

ABONOS.
PRINCESA 21.-BARCELONA
FABRICA EN BADALONA
de productos químicos para la industria y la Agricultura

Primeras materias para Abonos.
Sulfato de amoníaco, Superfosfatos, Sales potásicas, Nitrato de sosa, Sulfatos de hierro y de cobre, etc., etc.
DEPOSITOS en Albacete, Alicante, Gandia, Granada, Málaga, Motril, Papeles, Sueca, Valencia y Zaragoza.
Depósito en GRANADA: Calle de San Juan de Dios, 3.
Despacho y oficinas: casa del representante D. JUAN VILCHEZ ATIENZA, calle de las Escuelas, próximo a la Universidad, núm. 11, a quien deben dirigirse para encargos, folletos e instrucciones.
Representante en MOTIL: D. Ramón González.

EL PARADOR DE LAS CAMPANAS.
Gran destilería a vapor de aguardientes anisados y depósito de vinos y vinagres de todas clases.
PEDRO VILLEGAS RODRIGUEZ.
CAMINO DE JAEN, 69.-GRANADA

En esta casa se fabrica el selecto **ANIS PORTAGO** riquísimo, agradable dulce, que por su agradable paladar, exquisito bouquet e inmejorables condiciones higiénicas, está siendo muy solicitado por todas las plazas de España.
En Granada se halla de venta en todos los buenos establecimientos de bebidas, coloniales, cafés y en la sucursal y escritorio de esta fábrica.

Taller de fundición y construcción
de toda clase de objetos en bronce, níquel y otros metales.
MIGUEL CUESTA.
Calle de San Antón, 6.-GRANADA
En este nuevo establecimiento se admiten toda clase de trabajos en reparaciones de máquinas y aparatos de precisión y se componen objetos delicados de marfil, ámbar, cristal y porcelana.
Especialidad en trabajos ejecutados a toro.

LOS EXQUISITOS CHOCOLATES
Vali Hermanos y Comp.
MADRID-ALCALÁ
Se encuentran de venta en todos los establecimientos de ultramarinos de España.
En Granada, en las casas siguientes:

Sres. Gutiérrez Hermanos	Sres. Rojas Ballesteros y Compañía
Muñoz Hermanos	D. José Benavente
Alosa Hermanos	Rafael Castaño
D. Francisco Cuesta López	Miguel Fajardo Carrillo
José Villatoro y Ramirez	Nicolás Guindo Garcia
Manuel Fajardo	Antonio R. Bueno
Mariano Romero Avila	Rafael Rojo Moreno

Agente general en Granada, D. Amador Cordero Martinez, calle Hileras, 1.

PARA ENFERMEDADES URINARIAS
SANDALO PIZA
MIL PESETAS
Al que presente CAPSULAS de SANDALO mejores que las del doctor Piza, y que cure y radique todas las ENFERMEDADES URINARIAS. Premiado con medallas de oro en la Exposición de Barcelona, 1888 y Gran Concurso de París, 1889. Veinticuatro años de éxito creciente. Unica aprobada y reconocida por las Reales Academias de Barcelona y Mallorca: varias corporaciones científicas y reconocidos médicos dan fe de la eficacia, reconociendo ventajas sobre todos sus similares. Frasco 12 reales. Farmacia del Dr. PIZA, Plaza del Feno, 6, Barcelona, y principales de España y América. Se remiten por correo anticipando su valor.

JOSE CANADAS E HIJO
Servicio de 6 a 12 de la mañana y de 1 a 6 de la tarde, todos los días excepto los feriados y festivos.
No se atienden a domicilio fuera de la ciudad.

“NAFRIOL”
CONTRA LA CALVICIE
Unico tónico que tiene la propiedad de curarla, aunque no exista vello, evita la caída del pelo a los niños; también cura la enfermedad que se conoce por COSTRA LAOTEA.
El tónico «NAFRIOL» tiene 10.000 testigos presenciales de su buen éxito y de cualquier enfermedad que sea la calvicie la cura, según experiencias hechas en personas de varias edades y de ambos sexos.
Tiene además la ventaja, sobre todos los otros tónicos, de ejercer una acción directa tónica y estimulante sobre el bulbo o raíz del cabello, cuya ventaja influye para que sea superior a todos los específicos usados hasta hoy.
Solo se vende en las principales Droguerías, Farmacias y Perfumerías.
Unico depósito al por mayor, F. A. de la Hera.—PALENOIA.
En Granada: FARMACIA MODERNA, Príncipe, 10.

Fábrica de cemento lento
Yeso, pulverización de cortezas para auriculares.
BLOQUES Y MÓDULOS HIDRAULICOS EN COLORES.
Recomendamos a los Sres. Arquitectos, Propietarios, y dueños de Obras que deseen colocar en sus edificios los materiales de colores de nuestra especial fabricación.
La Casa ha impreso unos folletos con instrucciones para la práctica para la mejor aplicación de sus materiales, que se reparten gratis a quien le pida.
MARIANO MIRALLES, Alhambra, 2.

AGUA DE LOECHES
La Margarita
Esta agua es natural y la más usada como purgante eficazísimo, depurativo y curativo de las enfermedades herpéticas, escrofalosas, biliosas y sifilíticas. Ninguna erisipela resiste a este poderoso medicamento, que es antiséptico, reconstituyente y da fuerza, por purificar la sangre. Sus componentes son tales, que ninguna otra agua puede compararsele, y con la cual, según el sabio doctor D. Rafael Martínez Molina, se tiene la salud a domicilio. Reconocida siempre la primera. En el último año se han vendido más de dos millones de purgas.
Venta en todas las farmacias y droguerías, aun en las más remotas.
A LOS PROPIETARIOS
Recibo talonarios para el cobro de alquileres, desde 50 céntimos libreta.
Hay otros más grandes y clases especiales para el cobro de rentas de fincas rústicas, y contratos diferentes para formalizar los arrendamientos.

Agencia de Transportes y Acarreos
de
MANUEL G. DE ARANDA
39, Carrera de Genil, 39.
Esta casa ha establecido para servir bien al público una combinación de transportes con Barcelona, DE DOMICILIO A DOMICILIO, y cuenta para este objeto con la acreditada Agencia de los Sres. Viuda de Orfila Gert Creus y Domenech, que es la mejor garantía.
Economía en los transportes.—Tarifas especiales para el Comercio.